

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** La Calera, 2° de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 9 de marzo de 2020, el apoderado actor allegó memorial solicitando la corrección del mandamiento de pago aquí proferido.

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales.

La Secretaria,

**MÓNICA F. ZABALA PULIDO.**



Rama Judicial  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

**Referencia:** Ejecutivo No. 00393 de 2019  
**Demandante:** Banco de Bogotá S.A.  
**Demandado:** Tiendas Multimarcas de Colombia FL S.A.S. y otro  
**Fecha:** Julio 16 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, y la solicitud allí incoada se encuentra procedente por lo que **SE CORRIGE** el mandamiento de pago calendado veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020), específicamente el ordinal PRIMERO, en el entendido que la persona jurídica demandada es TIENDAS MULTIMARCAS DE COLOMBIA FL S.A.S., y no como quedó allí enunciado de modo incompleto. En todo lo demás dicho proveído se mantiene incólume. Al momento de la notificación personal al demandado deberá enterársele tanto el mandamiento de pago como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL**  
Juez

Este auto se notifica por estado #13 de 17 de Julio de 2020. Fijado a las 8:00 A.M.

**MÓNICA F. ZABALA P.**  
Secretaria